

DECRETO 0633 DE 2017

( 26 DIC 2017 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE TEMPORALMENTE EL TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA SENDA DEL CARNAVAL Y VÍAS ALEDAÑAS, EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo primero del Código Nacional de Tránsito Terrestre, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes en general.

Que a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, debiendo expedir tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que los Carnavales de Negros y Blancos son Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, constituyéndose un magno evento de participación masiva de nacionales y extranjeros.

Que CORPOCARNAVAL ha señalado la Senda del Carnaval para el año 2018, dentro de las siguientes vías y sectores: Avenida Julián Bucheli, continua por la Avenida Champagnat hasta la Calle 18 avanzando para llegar la Plaza del Carnaval, siguiendo por la Calle 19 hasta encontrar la Carrera 32, continuando por la Avenida de los Estudiantes hasta alcanzar la Fuente de la Transparencia, finalizando en la Carrera 44, Av. Panamericana.

Que es deber de la administración Municipal adoptar las medidas necesarias tendientes a optimizar las condiciones de movilidad vehicular y peatonal durante el desarrollo de los Carnavales de Negros y Blancos 2018, a fin de permitir a la ciudadanía en general el disfrute del evento con seguridad y tranquilidad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.-**

Restringir temporalmente el tránsito y estacionamiento de toda clase de vehículos en la Senda del Carnaval y vías aledañas, en la ciudad de San Juan de Pasto, durante la celebración de los Carnavales de Negros y Blancos a llevarse a cabo en los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, como se indica a continuación: 

DECRETO

0 6 3 3

DE 2017

2 6 DIC 2017

**POR EL CUAL SE RESTRINGE TEMPORALMENTE EL TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA SENDA DEL CARNAVAL Y VÍAS ALEDAÑAS, EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

No. orden	MES	DIAS	HORARIOS
1	Diciembre	28	De las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.
2	Diciembre	31	De las 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
3	Enero	2	De las 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
4	Enero	3	De las 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
5	Enero	4	De las 8:00 a.m. a las 8:00 p.m.
6	Enero	6	De las 12 a.m. a las 10:00 p.m.

**ARTICULO SEGUNDO.-**

**EXCEPCIONES:** Se exceptúa de la aplicación de la restricción de que trata el presente decreto, los vehículos de las siguientes condiciones o vinculados a las siguientes entidades, siempre que sus ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, servicios o en desarrollo de su objeto contractual:

1. Vehículos oficiales de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Defensoría del Pueblo, Procuradurías Regional y Provincial de Pasto, Contralorías Departamental y Municipal de Pasto, y de la Personería Municipal.
2. Vehículos oficiales de las autoridades de Tránsito y Transporte.
3. Los vehículos de los organismos de socorro: Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
4. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres - DPAED-.
5. Vehículos transmóviles de medios de comunicación y que posean el logo en su carrocería. ➤

DECRETO

0633

DE 2017

(

26 DIC 2017

)

**POR EL CUAL SE RESTRINGE TEMPORALMENTE EL TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA SENDA DEL CARNAVAL Y VÍAS ALEDAÑAS, EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

6. Vehículos de servicio de transporte y escolta de altos funcionarios directivos y judiciales del orden nacional, departamental y municipal, debidamente identificados.
7. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.
8. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria, debidamente identificados, cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.
9. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencia.
10. Carrozas o coches fúnebres, mas no el cortejo fúnebre.
11. Vehículos destinados al montaje de carrozas u obras de arte que formen parte de los desfiles del Carnaval.

**ARTÍCULO TERCERO.-**

El incumplimiento a las restricciones establecidas en el presente decreto serán sancionadas por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, bajo la aplicación de los siguientes códigos:

Códigos de infracción C 14 literal e), que consiste en: "transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado". Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones determinadas en la ley o en aquellas que las sustituyan o modifiquen.

Código de infracción C37, "transportar pasajeros en el platón de una camioneta pico o en la plataforma de un vehículo de carga, tratándose de furgón o plataforma de estacas", lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Ley o en aquellas que las sustituya o modifiquen.

**ARTICULO CUARTO.-**

Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, ejercer vigilancia y control de las medidas adoptadas en el presente acto, con la cooperación de la fuerza pública.

**ARTICULO QUINTO.-**

Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía.

DECRETO 0633 DE 2017  
( 26 DIC 2017 )

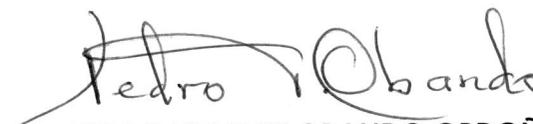
**POR EL CUAL SE RESTRINGE TEMPORALMENTE EL TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA SENDA DEL CARNAVAL Y VÍAS ALEDAÑAS, EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente decreto, para conocimiento de la comunidad en general.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

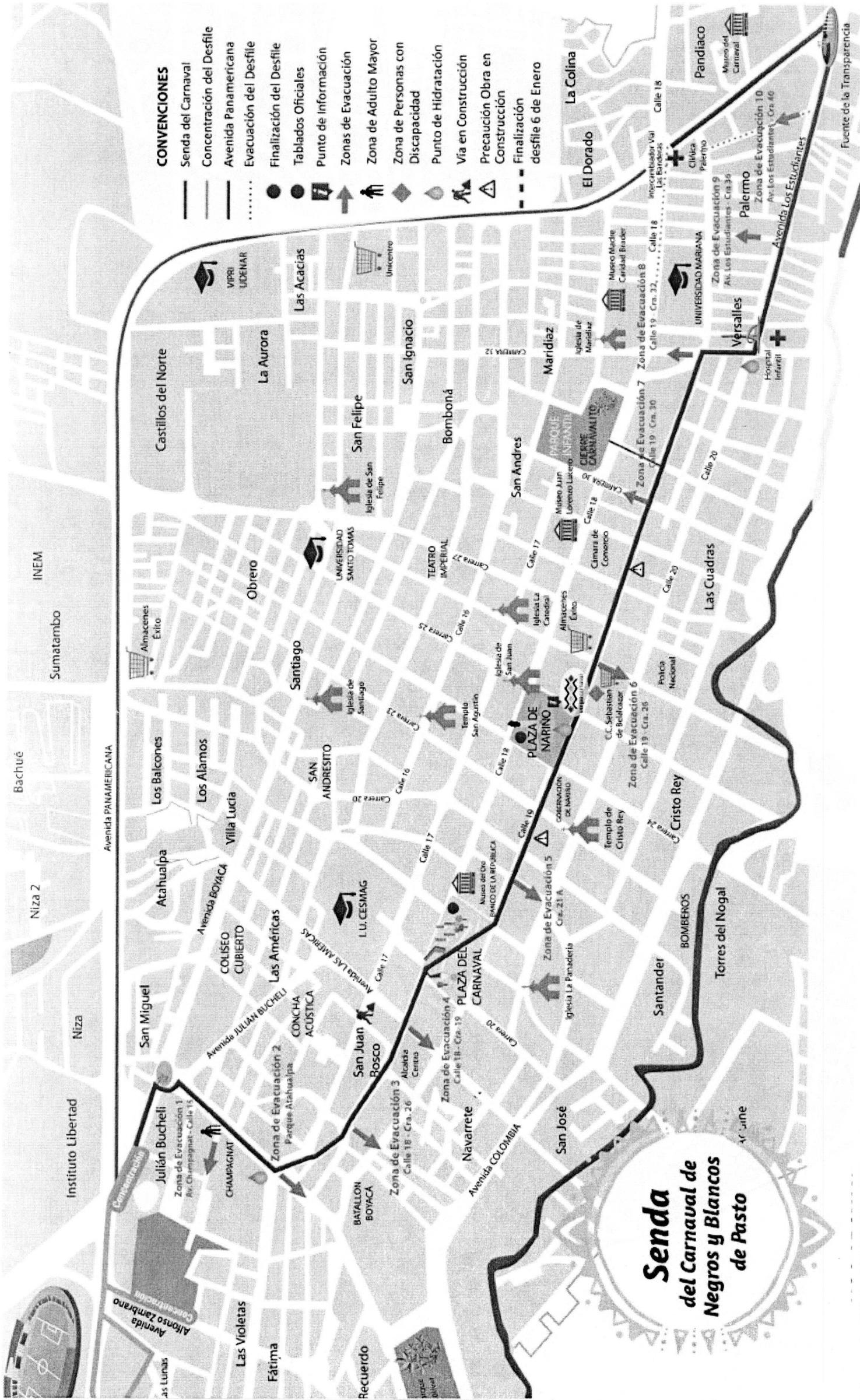
Dada en San Juan de Pasto a los, 26 DIC 2017

  
**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

  
**LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**  
Secretario Municipal de Tránsito y Transporte

Revisó:   
ANA-MARIA GONZALEZ BERNAL.  
Asesora Jurídica Despacho

Revisó:   
NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS.  
Asesora Jurídica STTM



**Senda del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto**